



## Ayuntamientos

### EATIM DE LA RINCONADA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos 7/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS				
PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1532	63203	0,00	2.300,00	2.300,00
	TOTAL	0,00	2.300,00	2.300,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

#### Financiación

ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
87000	0,00	2.300,00	2.300,00
TOTAL	0,00	2.300,00	2.300,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios anteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión al artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de aprobación inicial de la EATIM La Rinconada de Tajo, adoptado en fecha de 22 de noviembre de 2024, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por Capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS				
PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
9200	2279900	2.000,00	4.904,91	6.904,91
	TOTAL	2.000,00	4.904,91	6.904,91

**Bajas en aplicaciones de gastos**

<b>BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS</b>				
<b>PROGRAMA</b>	<b>ECONÓMICA</b>	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>CRÉDITOS DEFINITIVOS</b>
1630	22111	2.350,00	2.350,00	4.700,00
1710	2130000	3.500,00	2.554,91	6.054,91
	TOTAL	5.850,00	4.904,91	10.754,91

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Rinconada de Tajo, 20 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Pedáneo, Josué Chiquito Cordero.

Nº. I.-7279